

Solicita ampliación de
acceso a información pública

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

Sra. Director General de Rentas, Cra. Margarita Faral,

Hernán PICERNO DE AZEVEDO, con demás datos acreditados,
constituyendo nuevo domicilio electrónico en _____ y
teléfono de contacto en _____, compareciendo en expediente
administrativo N° 2023-5-1-0004426, ante Ud. Se presenta y **DICE:**

Que viene a **solicitar ampliación de la petición de acceso oportunamente solicitada con fecha 10 de mayo de 2023**, en mérito a los siguientes fundamentos:

1. Con fecha 10 de julio quien comparece recibió en formato físico de la Administración la respuesta a la solicitud oportunamente realizada.
2. En oportunidad de analizar la respuesta obtenida, y en el marco del proyecto de investigación que motiva la presente solicitud, notamos que la misma solo se expidió respecto de las denuncias presentadas ante Fiscalía General de la Nación (y las demás preguntas concordantes), no brindándonos información respecto de las resoluciones estimando la multa por la infracción de defraudación dictadas por la Administración en los periodos correspondientes.
3. En virtud de lo antedicho, nos presentamos a los efectos de solicitarle a la Administración la ampliación de las respuestas oportunamente brindadas, respecto de las siguientes preguntas (de ser posible, ordenada de acuerdo a la numeración respectiva):

I - Información solicitada

1. Cantidad de resoluciones estimando la multa por la infracción de defraudación dictadas en el **período 1º/11/2017 al 31/12/2017**.
 - a. Cuantas de dichas resoluciones recayeron sobre un contribuyente del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE).

2. Cantidad de resoluciones que ordenan presentar la denuncia penal por el delito de defraudación tributaria (art. 110 del Código Tributario) dictadas desde el 1º/11/2017 al 31/12/2017.
 - a. Cuantas de dichas resoluciones recayeron sobre un contribuyente del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE).
3. Cantidad de resoluciones estimando la multa por la infracción de defraudación dictadas en el **período 1º/1/2018 al 31/12/2018**.
 - a. Cuantas de dichas resoluciones recayeron sobre un contribuyente del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE).
4. Cantidad de resoluciones que ordenan presentar la denuncia penal por el delito de defraudación tributaria (art. 110 del Código Tributario) dictadas desde el 1º/1/2018 al 31/12/2018.
 - a. Cuantas de dichas resoluciones recayeron sobre un contribuyente del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE).
5. Cantidad de resoluciones estimando la multa por la infracción de defraudación dictadas en el **período 1º/01/2019 al 31/12/2019**.
 - a. Cuántas de dichas resoluciones recayeron sobre un contribuyente del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE).
6. Cantidad de resoluciones que ordenan presentar la denuncia penal por el delito de defraudación tributaria (art. 110 del Código Tributario) dictadas desde el 1º/01/2019 al 31/12/2019.
 - a. Cuántas de dichas resoluciones recayeron sobre un contribuyente del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE).

II - Procedencia de la presente petición

7. La presente petición es procedente en atención a lo dispuesto por la ley N.º 18.381, sin perjuicio de lo cual resulta razonable y pertinente en atención a que la información solicitada permitirá al compareciente

cumplir así con el objeto del proyecto de investigación en el que participa.

Se funda el derecho en los artículos 7, 30, 72, 82 y 332 de la Constitución, en la Ley N.º 18.381, en el decreto reglamentario N.º 232/010 y en las demás normas complementarias y concordantes.

En virtud de lo expuesto, **SOLICITA:**

1. Lo tenga por presentado y por denunciados los nuevos datos de contacto a los efectos de este procedimiento.
2. Se me proporcione la ampliación de la información pública solicitada, con el alcance y en el orden detallado en el capítulo (I) de este escrito, de preferencia en formato digital como documentos adjuntos a un correo enviando a la dirección indicada en la comparecencia, o en su defecto en soporte papel.
3. Téngase presente que el compareciente se encuentra a disposición de este organismo para formular cualquier aclaración y/o ampliación que resulte necesaria para el cumplimiento de lo peticionado.


Hernán PICERNO DE AZEVEDO

OTROSI PIDO: Que a los efectos de la comunicación de los avances de la presente solicitud, se tenga presente el nuevo domicilio electrónico constituido y el teléfono de contacto proporcionado a los efectos de su notificación.

OTROSI DIGO: Que autorizo de forma indistinta a realizar cualquier gestión administrativa en este respecto a los Sres. Lorenzo Suarez Rey, Joaquín Falvo, Juan Francisco Berrutti y Nicolás Golenuk.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

007772

Montevideo, - 1 NOV 2023

2023-5-1-00007827

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Hernán Picerno de Azevedo, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

RESULTANDO: I) que a través de la misma el peticionante solicita ampliación de la información requerida con fecha 10 de mayo de 2023, tramitada en el expediente N° 2023-5-1-0004426, relativa a cantidad de resoluciones que estimaron la multa por la infracción de defraudación dictadas desde el período 1 de noviembre de 2017 a 31 de diciembre de 2019 y cantidad de resoluciones que ordenaron formular denuncia penal por el delito de defraudación tributaria dictadas en el mismo período;

II) que la Dirección General Impositiva adjunta la información solicitada;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que el Departamento Contencioso de la División Técnico Fiscal de la Dirección General Impositiva, señala que en virtud de que la información solicitada en la ampliación fue objeto de pronunciamiento de dicho Departamento y de la Secretaría General en el marco de la tramitación del expediente N° 2023-5-1-0004426, sugiere brindar la información solicitada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243/2020 de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181 numeral 9° de la Constitución de la República.

VD

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°) Concédese acceso a la información pública solicitada por el señor Hernán Picerno de Azevedo, respecto de los datos que se encuentran agregados a en folios N° 17 a 27, que se entregarán en formato papel, a cargo del interesado.

2°) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas



DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN y GESTIÓN HUMANA

Montevideo, 27 de setiembre de 2023

Sr. Director de la División Técnico Fiscal
Dr. Leonardo Bon

Esta División ha recibido el expediente 2023 05 005 00 00 40193 solicitando información al amparo de la Ley 18.381, la que deberá ser remitida a la Dirección General antes del 09/10/2023.

Se adjunta copia de la solicitud y del Informe de la Sección Apoyo Contencioso del Departamento Jurídico de la División Técnico Fiscal, precisando que el plazo final por ésta establecido es para finalizar con la notificación por parte del MEF al solicitante.

El Director de Administración y
Gestión Humana de la
Dirección General Impositiva


Dr. Santiago Berrondo



Ministerio
de Economía
y Finanzas

DGI DIRECCIÓN
GENERAL
IMPOSITIVA

Expediente N°2023.05.005.00.11.15171
Ley N°18.381- Acceso a información pública

DEPARTAMENTO CONTENCIOSO
SECCIÓN CONTENCIOSO SANCIONATORIO

Montevideo, 15 de junio de 2023.

Viene el expediente, para que este Departamento aporte información relacionada con la materia de su competencia, en virtud de la solicitud de acceso a información pública promovida al amparo de la ley N°18.381.

Consideraciones previas

A modo de aclaración, corresponde señalar dos observaciones, que son las siguientes:

En primer lugar, a fin de responder el requerimiento vinculado a las resultancias de la denuncias respecto a las personas denunciadas (**numerales 3 a 12, 15 a 25, 28 a 38 y 39 del escrito de petición**), se informará que **la denuncia deriva en condena firme siempre que al menos una de esas personas denunciadas haya sido condenada**, salvo que exista formalmente algún sobreseimiento, absolución o archivo respecto de alguna en particular.

En segundo lugar, con respecto a lo solicitado respecto a "contribuyente de IRAE", en Uruguay no existe la responsabilidad penal de las personas jurídicas: tanto las denuncias como las imputaciones penales se dirigen contra personas físicas, y en rigor solamente coincidirán condena penal y contribuyente de IRAE eventualmente cuando el auditado por DGI sea el titular de una empresa unipersonal. Pero ésta es sólo una especie o formato jurídico dentro del universo o género de sujetos pasibles de fiscalizar. De modo que, para informar lo solicitado, **se aplicará un criterio amplio en el sentido de computar condena, clausura u archivo recaída sobre un "contribuyente de IRAE" siempre que la**



Ministerio
de Economía
y Finanzas

DGI DIRECCIÓN
GENERAL
IMPOSITIVA

empresa/entidad/persona auditada por DGI revista tal calidad, independientemente de que la persona física penalmente condenada (director, socio, representante, administrador), no sea contribuyente de dicho impuesto.

PERÍODO 01/11/17-31/12/17 (numerales 3 a 12 del escrito de petición)

3- Cantidad de denuncias presentadas por defraudación tributaria (art. 110 del Código Tributario) siempre que deriven de resoluciones que ordenen su presentación dictadas en el mismo período: 0.

4- Cuántas de estas denuncias penales derivaron en la formalización de personas denunciadas: 0.

a) cuántas de dichas formalizaciones recayeron sobre un contribuyente de IRAE: 0.

5- Cuántas de estas denuncias penales derivaron en el archivo o clausura de la denuncia sin llegar a la formalización: 0.

a) De esos casos cuántos referían a contribuyentes de IRAE: 0.

b) cuáles fueron las razones (conceptuales, según fuera explicitado por los órganos intervinientes) del archivo o clausura: 0.

6- Cuántas de estas denuncias derivaron en sobreseimiento/absolución de las personas denunciadas: 0.

a) cuántos de dichos sobreseimientos/absoluciones recayeron sobre un contribuyente de IRAE: 0.

b) cuáles fueron las razones (conceptuales, según fuera explicitado por los órganos intervinientes) de estas decisiones: 0.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

DGI DIRECCIÓN
GENERAL
IMPOSITIVA

7- Para los casos de sobreseimiento, absolución, archivo o clausura, ¿cuántos fueron objeto de revisión en segunda instancia? De esta cantidad de casos, ¿cuántos fueron revocados y cuántos confirmados en segunda instancia: 0.

8- Cuántas de ellas derivaron en la condena firme de las personas denunciadas: 0.

a) ¿cuántos de los condenados eran contribuyentes de IRAE?: 0.

b) ¿cuáles fueron las razones (conceptuales, según fuera explicitado por los órganos intervinientes?) de éstas decisiones: 0.

9- Para los casos de condena relativo a denuncias penales presentadas ¿qué penas se impusieron en cada caso?: 0.

10- Para los casos de condena mencionados en las dos preguntas anteriores, ¿cuántos fueron resultado de un juicio abreviado, y cuántos fueron resultado de un juicio oral?: 0.

11- Para los casos de condena mencionados en las preguntas anteriores, cuántos casos fueron objeto de revisión en segunda instancia: 0, ¿cuántos fueron revocados y cuántos confirmados en segunda instancia? : 0.

12- ¿Cuántas de estas denuncias se encuentran todavía en trámite sin que exista sobre ellas un pronunciamiento formal o sustancial de los órganos competentes? (Es decir, denuncias que no hayan sido todavía objeto de archivo, clausura, formalización, condena, sobreseimiento ni absolución): 0.

PERÍODO 01/01/18-31/12/18 (numerales 15 a 25 del escrito)

15- Cantidad de denuncias penales por el delito de defraudación tributaria (art. 110 CT) siempre que deriven de resoluciones que ordenen su presentación dictadas en el mismo período: 6.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

DGI DIRECCIÓN
GENERAL
IMPOSITIVA

16- Cuántas de estas denuncias penales derivaron en la formalización de las personas denunciadas: 6.

a) cuántas de dichas formalizaciones recayeron sobre un contribuyente de IRAE: 3.

17- Cuántas de estas denuncias penales derivaron en el archivo o clausura de la denuncia sin llegar a la formalización: 0.

a) cuántos de estos casos eran contribuyentes de IRAE: 0.

b) cuáles fueron las razones (conceptuales, según fuera explicitado por los órganos intervinientes) del archivo o clausura: 0.

18- Cuántas de ellas derivaron en sobreseimiento/absolución de personas denunciadas: 0.

a) cuántos de estos sobreseimientos /absoluciones recayeron sobre contribuyente IRAE: 0.

b) cuáles fueron las razones (conceptuales, según fuera explicitado por los órganos intervinientes) de estas decisiones; 0.

19- Para los casos de sobreseimiento, absolución, archivo o clausura, cuántos fueron objeto de revisión en segunda instancia? De esta cantidad de casos, cuántos fueron revocados y cuántos confirmados en segunda instancia: 0.

20- Cuántas de estas denuncias penales derivaron en condena firme de personas denunciadas: 6.

a) cuántos de los condenados eran contribuyentes de IRAE: 3.

b) cuáles fueron las razones (conceptuales, según fuera explicitado por los órganos intervinientes) de estas decisiones: se probó que la maniobra denunciada encartaba en la descripción del tipo penal de defraudación tributaria y la ~~responsabilidad del imputado en la misma.~~

24

54



Ministerio
de Economía
y Finanzas

DGI DIRECCIÓN
GENERAL
IMPOSITIVA

21- Para los casos de condena relativos a denuncias penales presentadas en el periodo, qué penas se impusieron en cada caso:

Se impusieron penas de prisión sustituidas por libertad vigilada de entre 11 y 24 meses de duración, con obligación de presentarse una vez por semana en la Seccional Policial del domicilio del condenado. Adicionalmente, en determinados casos se impusieron trabajos comunitarios, arresto domiciliario nocturno y también suspensión de derechos políticos y de oficio o cargo público.

22- Para casos relativos a pregunta anterior, en qué cantidad se aplicó la agravante del art. 110 bis CT: 0.

23- Para casos de condena mencionados en las dos preguntas anteriores, cuántos fueron resultado de juicio abreviado: 6, y cuántos por juicio oral: 0.

24- Para los casos de condena mencionados en las preguntas anteriores cuántos fueron objeto de revisión en segunda instancia: 0.

De esta cantidad de casos cuántos fueron revocados y cuántos confirmados en segunda instancia: 0.

25- Cuántas de estas denuncias penales se encuentran todavía en trámite sin que exista un pronunciamiento formal o sustancial de los órganos competentes: 0.

PERÍODO 01/01/19-31/12/19 (numerales 28 a 38 del escrito)

28- Cantidad de denuncias penales por DT siempre que deriven de resoluciones que ordenen su presentación dictadas en el mismo período: 22.

29- Cuántas de estas denuncias penales derivaron en la formalización de personas denunciadas: 21.

a) cuántas de dichas formalizaciones recayeron sobre contribuyentes de IRAE:
19.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

DGI DIRECCIÓN
GENERAL
IMPOSITIVA

30- Cuántas de estas denuncias penales derivaron en el archivo o clausura de la denuncia sin llegar a la formalización: 1.

a) cuántos de dichos casos eran contribuyentes de IRAE: 1.

b) cuáles fueron las razones (conceptuales) del archivo o clausura: por fallecimiento del imputado.

31- Cuántas de estas denuncias penales derivaron en sobreseimiento/ absolución de personas denunciadas: 0.

a) cuántos sobre contribuyente IRAE: 0.

b) cuáles fueron las razones (conceptuales) de estas decisiones: 0.

32- Para casos de sobreseimiento, absolución, archivo o clausura, cuántos fueron objeto de revisión en segunda instancia. De esta cantidad de casos, cuántos fueron revocados y cuántos confirmados en segunda instancia: 0.

33- Cuántas de estas denuncias penales derivaron en la condena firme de personas denunciadas: 21.

a) cuántos de los condenados eran contribuyentes de IRAE: 19.

b) cuáles fueron las razones (conceptuales) de estas decisiones: se probó que la maniobra denunciada encartaba en la descripción del tipo penal de defraudación tributaria y la responsabilidad del imputado en la misma.

34- Para los casos de condena relativos a denuncias penales presentadas en el período ¿qué penas se impusieron en cada caso?

Se impusieron penas de prisión sustituidas por libertad vigilada de entre 10 y 24 meses de duración, con obligación de presentarse una vez por semana en la Seccional Policial del domicilio del condenado. Adicionalmente, en determinados casos se impusieron trabajos comunitarios, prohibición expresa de salir del país y también suspensión de derechos políticos y de oficio o cargo público.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

DGI DIRECCIÓN
GENERAL
IMPOSITIVA

35- Para casos relativos a pregunta anterior, en qué cantidad se aplicó la agravante del art. 110 bis CT: 0.

36- Para casos de condena, cuántos fueron resultado de juicio abreviado, cuántos casos fueron resultados de un juicio oral: 0.

37- Para los casos de condena mencionados en las preguntas anteriores, cuántos fueron objeto de revisión en segunda instancia: 0. De esta cantidad de casos cuántos fueron revocados y cuántos confirmados en segunda instancia: 0.

38- Cuántas de estas denuncias penales se encuentran todavía en trámite sin que exista sobre ellas pronunciamiento formal o sustancial de los órganos competentes: 0.

39- En cuanto a lo solicitado en el numeral 39 por el peticionante, como surge del informe del Departamento Jurídico de fecha 18 de mayo de 2023, los criterios allí indicados, refieren a criterios previstos por la normativa vigente para la presentación de la denuncia por el delito de defraudación tributaria, los cuales son tenidos en cuenta según las particularidades de cada caso.


Diego Aguirrezabala.

Abogado- N°289

Montevideo, 15 de Junio de 2023

Compartiendo lo informado, se eleva.


Dra. María Inés Robaina
Enc (I) de la Sección Sancionatorio



Ministerio de Economía y Finanzas

DGI DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Expediente N°2023.05.005.00.11.15171
Ley N°18.381- Acceso a información pública

Montevideo, 15 de Junio de 2023.

Compartiendo lo informado, se eleva.

Dra. Fernanda San Martín.

Encargada (I) del Departamento Contencioso

12	21		
13	22		
14	23		
15	24		



Ministerio de Economía y Finanzas

DGI DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION GENERAL SECRETARÍA GENERAL

Exp N° 2023 05 005 00 11 15171

Montevideo, 15 de junio de 2023.

Visto la solicitud de información realizada en el marco de la Ley N° 18.381 tramitada en el expediente N° 2023 05 005 00 11 15171, y complementando la información proporcionada por el Departamento Contencioso de la División Técnico Fiscal se informa:

	1º/1/2017 a 31/12/2017	1º/1/2018 a 31/12/2018	1º/1/2019 a 31/12/2019
Cantidad de Resoluciones estimando la multa por la infracción de defraudación	2	23	51
Cantidad de Resoluciones estimando la multa por la infracción de defraudación, recaídas sobre un contribuyente de IRAE ¹	2	22	48
Cantidad de Resoluciones que ordenan presentar denuncia penal por el delito de defraudación tributaria ²	1	6	27

Esc. Virginia Típoldi Dell'Russi
Encargada de la Secretaría General

¹ Resoluciones originadas en actuaciones donde se liquidó IRAE.

² Este número puede diferir con las denuncias efectivamente realizadas, en tanto éstas pueden haberse efectivizado en el año inmediato posterior al dictado de la resolución correspondiente.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

DGI DIRECCIÓN
GENERAL
IMPOSITIVA

Expediente N° 2023.05.005.00.00.40193
Ministerio de Economía y Finanzas

DEPARTAMENTO CONTENCIOSO
SECCIÓN CONTENCIOSO SANCIONATORIO

Montevideo, 03 de octubre de 2023.

Vienen los presentes obrados a este departamento en virtud de la solicitud de ampliación de la petición de acceso a información pública oportunamente realizada por el Sr. Hernán Picerno De Azevedo al amparo de la ley N°18.381.

En virtud de que la información solicitada en la ampliación fue objeto de pronunciamiento por parte de este departamento y de la Secretaría General en el marco de la tramitación del expediente N° 2023.05.005.00.11.15171, como surge de la copia de los informes que se adjuntan, se eleva sugiriendo brindar al peticionante los datos que surgen de los referidos informes.

Dra. María Inés Robaina
Enc (l) de la Sección Sancionatorio